

ORD.: 1544

**ANT.:** Resolución (A) N° 23 de fecha 13-04-2020 del Gobierno Regional del Maule.

**MAT.:** Remite Resolución que aprueba Convenio de Transferencia de recursos de iniciativa que indica.

TALCA, 09 JUN 2020

**DE :** SR. EDUARDO JARA NÚÑEZ.  
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL.  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.

**A :** SR. GERARDO NICOLÁS CASTILLO ARANCIBIA.  
DIRECTOR REGIONAL.  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

1. Junto con saludar, adjunto se remite a Ud., Resolución totalmente tramitada, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos de la siguiente iniciativa:

IDI	ETAPA	NOMBRE DEL PROYECTO
40.010.372	EJECUCIÓN	TRANSFERENCIA ASESORÍA Y ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS Y EMPRENDEDORES, ZONAS REZAGADAS MAULE SUR

Lo anterior, con el propósito de seguir con los procesos correspondientes del proyecto antes señalado.

Saluda muy atentamente a Ud.



**EDUARDO JARA NÚÑEZ**  
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



**GOBIERNO  
REGIONAL  
DEL MAULE**

**RECIBIDO**

Registro N° 4560

Fecha: 05 MAY 2020

Unidad Gestión de Documentos  
Gobierno Regional del Maule

**RESOLUCIÓN: (A) N° 23**

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP N° 40.010.372-0.**

**TALCA, 13 ABR 2020**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 723, de fecha 05 de noviembre de 2019, aprobó la iniciativa proceso presupuestario año 2019, correspondiente al Subtítulo 33, denominada "TRANSFERENCIA ASESORIA Y ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS Y EMPRENDEDORES, ZONAS REZAGADAS MAULE SUR", Código BIP N° 40.010.372-0, por la suma de M\$ 1.042.900.-, según consta del Oficio ORD. N° 1009 de fecha 06 de noviembre de 2019, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 5.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 726, de fecha 10 de diciembre de 2019, aprobó Cartera Nueva estimada a la fecha, con el total de los compromisos de cada iniciativa, dentro de las cuales se encuentra la iniciativa denominada "TRANSFERENCIA ASESORIA Y ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS Y EMPRENDEDORES, ZONAS REZAGADAS MAULE SUR", Código BIP N° 40.010.372-0, por la suma de M\$ 1.042.900.-, según consta del Oficio ORD. N° 1170 de fecha 11 de diciembre de 2019, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 6.- La Resolución N° 019 de fecha 23 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 26 de febrero de 2020, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule;
- 7.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2020 de la iniciativa de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 8.- El Acta de Evaluación de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule;
- 9.- El Formulario de postulación del Proyecto;
- 10.- El Memorandum N° 76 de fecha 31 de enero de 2020, de la Jefa (S) División de Presupuesto e Inversión Regional, por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 11.- La Resolución N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 09 ABR 2020 entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Cooperación Técnica, para la ejecución de la iniciativa que se indica a continuación:



**TOMADO RAZÓN**  
Fecha: 04/05/2020  
Daniel Jesus Fernandez Vega  
Contralor Regional

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
40.010.372-0	TRANSFERENCIA ASESORIA Y ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS Y EMPRENDEDORES, ZONAS REZAGADAS MAULE SUR

2.- Incorpórese a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**"TRANSFERENCIA ASESORIA Y ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS Y EMPRENDEDORES, ZONAS REZAGADAS MAULE SUR"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

E

**SERVICIO DE COOPERACION TÉCNICA**

En Talca, a **09 ABR 2020**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, RUT N° 72.227.000-2, en adelante e indistintamente "el Gobierno Regional" persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por don **PABLO MILAD ABUSLEME**, cédula de identidad N° 9.023.108-1, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, ambos domiciliados para estos efectos, en 1 Norte N° 711, Talca, por una parte; y por la otra parte el **SERVICIO DE COOPERACION TÉCNICA**, en adelante e indistintamente "la Entidad Receptora", o "SERCOTEC", RUT N° 82.174.900-K, representada, según se acreditará, por su Director Regional del Maule don **GERARDO NICOLÁS CASTILLO ARANCIBIA**, Rut N° 17.823.188-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Oriente N° 1692, comuna y ciudad de Talca, acuerdan lo siguiente:

**Antecedentes Generales:**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: *"Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, Centros de Formación Técnica creados por la Ley 20.910 y fundaciones con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas; a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico y aquellos de origen fito y zoonosanitarios; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio*



**TOMADO RAZÓN**  
Fecha: 04/05/2020  
Daniel Jesus Fernandez Vega  
Comisario Regional



**GOBIERNO  
REGIONAL  
DEL MAULE,**

Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) rehabilitación e inclusión social; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; m) programas de mejoramiento de la calidad de la vivienda para familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, en relación al logro de la eficiencia energética; n) para estudios estadísticos de interés regional; y o) de materiales de carácter internacional que sean de interés regional. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se registrarán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales; y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo."

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 1009 de fecha 06 de noviembre de 2019, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 723, de fecha 05 de noviembre de 2019, acordó aprobar la iniciativa proceso presupuestario año 2019, correspondiente al Subtítulo 33, denominada **"TRANSFERENCIA ASESORIA Y ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS Y EMPRENDEDORES, ZONAS REZAGADAS MAULE SUR"**, CódigoBIP N° 40.010.372-0, por la suma de M\$1.042.900.-
- c) Que según consta del Oficio Ord. N° 1170 de fecha 11 de diciembre de 2019, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 726, de fecha 10 de diciembre de 2019, acordó aprobar Cortera Nueva estimada a la fecha, con el total de los compromisos de cada iniciativa, dentro de las cuales se encuentra la iniciativa denominada **"TRANSFERENCIA ASESORIA Y ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS Y EMPRENDEDORES, ZONAS REZAGADAS MAULE SUR"**, CódigoBIP N° 40.010.372-0, por la suma de M\$1.042.900.-



TOMADO RAZÓN  
Fecha: 04/05/2020  
Daniel Jesus Fernandez Vega  
Contralor Regional

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Cooperación Técnica vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Programa:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 40.010.372-0 denominado "TRANSFERENCIA ASESORÍA Y ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS Y EMPRENDEDORES, ZONAS REZAGADAS MAULE SUR", que tiene por objetivo general apoyar el mejoramiento de las competencias de las Empresas de Menor tamaño y promover el desarrollo del emprendimientos en el territorio Zona de Rezago, a través de acceso a financiamiento y asesoría técnica para el desarrollo de nuevos negocios.

Los objetivos específicos del programa son:

- Mejorar las capacidades empresariales de las EMT y Emprendedores pertenecientes a la Provincia de Cauquenes y comuna de Empedrado.
- Fortalecer la asociatividad empresarial y la asesoría técnica de las EMT y Emprendedores pertenecientes a la Provincia de Cauquenes y comuna de Empedrado.
- Favorecer el acceso a financiamiento a través de una mayor cobertura de la oferta de instrumentos de fomento productivo de transferencia directa a las MYPES y EMT del territorio.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

Por el presente Instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 1.042.900.-** (Mil cuarenta y dos millones novecientos mil pesos), para la ejecución del programa denominado "TRANSFERENCIA ASESORÍA Y ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS Y EMPRENDEDORES, ZONAS REZAGADAS MAULE SUR", los cuales se desglosan según el cuadro de Inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)	MONEDA	PAGADO AL 31/12/2019	SOLICITADO PARA EL AÑO 2020	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL (M\$)
F.N.D.S.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	347.632.-	695.267.-	1.042.900.-
TOTAL			0.-	347.633.-	695.267.-	1.042.900.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 60 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte



TOMADO RAZÓN  
Fecha: 04/05/2020  
Daniel Jesus Fernandez Vega  
Contralor Regional



## GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente, la entidad receptora se compromete a remitir al Gobierno Regional del Maule los datos necesarios para efectuar los pagos a través de transferencia electrónica de fondos.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en las cláusulas quinta y sexta de este convenio, y a la presentación de la rendición de los recursos ante el Gobierno Regional.

### **TERCERO: Compromiso del Servicio de Cooperación Técnica:**

Por su parte, el Servicio de Cooperación Técnica, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Programa. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a los Adjudicatarios de los recursos la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la iniciativa financiada.

### **CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.192 sobre Presupuestos del Sector Público, año 2020, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, y por lo tanto los recursos serán administrados por dicha entidad en una cuenta complementaria.

### **QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.  
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la entidad receptora. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los Informes será informada a la entidad receptora en el plazo de 15 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del programa financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.



TOMADO RAZÓN  
Fecha: 04/05/2020  
Daniel Jesus Fernandez Vega  
Contrator Regional

d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a su término. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maús rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede de la Entidad Receptora o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normas que la reemplacen, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

#### **SEXTO: De los Informes:**

##### **1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.**

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas; el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quien tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 20 días hábiles.

##### **2.- Informe Final de Gastos y Actividades:**

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.



TOMADO RAZÓN  
Fecha: 04/05/2020  
Daniel Jesús Fernández Vega  
Contralor Regional



**GOBIERNO  
REGIONAL  
DEL MAULE**

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

**SÉPTIMO: Seguimiento y Control:**

La entidad receptora tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de éstos se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional del Maule en su calidad de responsable de la ejecución financiera de la iniciativa que financia.

**OCTAVO: Causales de Incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional ésta(s) no sea(n) subsanada(s) dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- El incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del programa o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

**NOVENO: Modificación del Convenio:**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

En cuanto a las modificaciones solicitadas para aumento de plazo de ejecución de la iniciativa, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados, no pudiendo en ningún caso ser autorizadas más de dos modificaciones de plazo. Las solicitudes para dichas modificaciones deberán ser efectuadas por la entidad receptora al Gobierno Regional del Maule con una anticipación de al menos 60 días corridos previos al vencimiento del plazo original. No se autorizarán aumentos de plazo solicitados con posterioridad, salvo casos calificados debidamente fundamentados.



**TOMADO RAZÓN**  
Fecha: 04/05/2020  
Daniel Jesus Fernandez Vega  
Contralor Regional



**DÉCIMO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta el 31 de diciembre de 2022.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

**UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos al Servicio de Cooperación Técnica sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

**DVODÉCIMO: Ejemplares:**

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder de la entidad receptora.

**DÉCIMO-TERCERO:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías:**

La personería de don PABLO MILAD ABUSLEME, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 427, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don GERARDO NICOLÁSCASTILLO ARANCIBIA, para actuar en representación del SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 06 de enero de 2020, otorgada ante la Novena Notaría Pública de Santiago, de don Fabio Alberto González Caamaño, anotada bajo Repertorio N° 85-2020.

Previa lectura, firman:

Hay firma. GERARDO NICOLÁS CASTILLO ARANCIBIA, DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL MAULE. Hay firma. PABLO MILAD ABUSLEME, INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE, EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE"



TOMADO RAZÓN  
Fecha: 04/05/2020  
Daniel Jesus Fernandez Vega  
Contralor Regional



**GOBIERNO  
REGIONAL  
DEL MAULE**

**ANEXO 1  
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "Nombre del Programa", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC.
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

- **Nota:** Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E  
INVERSIÓN REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE FUNCIONARIO  
JEFE DE SERVICIO O JEFE DE  
FINANZAS  
(O CARGO EQUIVALENTE)  
NOMBRE DEL SERVICIO



TOMADO RAZÓN  
Fecha: 04/05/2020  
Daniel Jesus Fernandez Vega  
Contralor Regional

ANEXO Z

**TÍTULO III Rendición de Cuentas a Terceros Públicos**

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR O ENTIDAD QUE TRANSFERE LOS RECURSOS**

A) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

**B.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS**

B) Nombre del servicio o entidad receptor: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

Apertura (total o parcial) de moneda nacional o extranjera a la fecha de inicio o institución financiera donde se depositó en los períodos:  
 N° Cuenta Bancaria: \_\_\_\_\_  
 C/C beneficiaria: \_\_\_\_\_  
 N° Contribuyente: \_\_\_\_\_

Objetivo de la transferencia: \_\_\_\_\_

N° de identificación del proyecto o Programa: \_\_\_\_\_

Asesoría del acto administrativo que lo autorizó:  
 Medición: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Servicio: \_\_\_\_\_

Cl. Estado	Importe	Alícuotas
1) Plan de Inversión		
2) Cuenta contable		

Fecha de inicio del Programa o proyecto: \_\_\_\_\_  
 Fecha de término: \_\_\_\_\_  
 Período de rendición: \_\_\_\_\_

**III.- CUANTÍA DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO**

a) Total de gastos transferidos en el período anterior: \_\_\_\_\_

b) Total de recibos recibidos en el período de rendición: \_\_\_\_\_

c) Total Transferencias a recibir: \_\_\_\_\_  $C = B - a$

**IV.- RESUMEN DE CUENTA DEL PERÍODO**

a) Gastos de Operación: \_\_\_\_\_

b) Gastos de Personal: \_\_\_\_\_

c) Gastos de Inversión: \_\_\_\_\_

d) Total Gastos Rendidos: \_\_\_\_\_  $D = a + b + c$

**VI.- SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE**

$D - C$

**V.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO**

Nombre del responsable: \_\_\_\_\_ Servicio del responsable: \_\_\_\_\_  
 N° I: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_  
 Dependencia: \_\_\_\_\_ Dependencia: \_\_\_\_\_

Firma y nombre del responsable de la Rendición: \_\_\_\_\_

\* El todo se debe consignar el color del tipo de cambio de cada moneda en el momento de la normalización de la moneda nacional correspondiente.



**TOMADO RAZÓN**  
 Fecha: 04/05/2020  
 Daniel Jesús Fernández Vega  
 Contralor Regional



3.- Impútese el gasto que demerita la presente resolución al Programa B2 "Inversión Regional Región del Maule" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Item 32, Asignación 767, Subasignación C, Transferencia de Capital, a otras Entidades Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA (ITEM)	MONEDA	PAGADO AL 31/12/2019	SOLICITADO PARA EL AÑO 2020	SOLICITADO AÑOS SIGUIENTES	COSTO TOTAL (M\$)
F.R.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	NS	0,-	547.633,-	595.267,-	1.042.900,-
<b>TOTAL</b>			0,-	547.633,-	595.267,-	1.042.900,-

4.- Dejase constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2020 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉRENSE, TÓMENSE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNIQUESE.



**PABLO MELAD ABUSLEME**  
**CAJENTE ENDE DE LA REGIÓN DEL MAULE**  
**EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
IMP
AUTORIZACIÓN M\$ 547.633
COMPROMISO M\$
ACORDADO M\$ 33
ITEM 32
ASIGNACIÓN 767
MARCHA M\$ 547.633
TOTAL DOL M\$ 547.633
SALDO M\$
MARCHA M\$

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Contralor Regional del Maule.
- Departamento de Puesta en Marcha y Seguimiento Financiero.
- Oficina de Partes UGD.

KRR.

**TOMADO RAZÓN**  
**POR ORDEN DEL CONTRALOR**  
**GENERAL DE LA REPÚBLICA**

04 MAY 2020

**CONTRALOR REGIONAL**  
**CONTRALORÍA REGIONAL**  
**DEL MAULE**



**TOMADO RAZÓN**  
**Fecha: 04/05/2020**  
**Daniel Jesus Fernandez Vega**  
**Contralor Regional**